RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 044 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 01 MAR 2024

VISTOS:

El Informe Legal Nº 0133-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 1113-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1039-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 126-2024-GOREMAD-GRI-SGO/CSHSMP-PJDLTH-RO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Residente de la Obra; la Carta Nº 003-2024-IM/RHMM con fecha de recepción del 16 de febrero del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de febrero del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra Nº 12-2024, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** el cual fue perfeccionado el 12 de febrero del 2024, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios";* por el monto de S/ 128,960.00 soles sin IGV, con un plazo de entrega de **SIETE** (07) días calendario.

Que, mediante Carta Nº 003-2024-IM/RHMM con fecha de recepción del 16 de febrero del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**, manifiesta que a fin de entregar de manera oportuna los productos, hizo la colocación del pedido en fabrica ETERNIT en fecha 24/01/2024; sin embargo, por falta de stock les despacharon de manera parcial, entregando en la obra solo **1,130 planchas de FIBROCEMENTO 8mm** quedando pendiente de entrega **170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm;** que, luego de una constante insistencia a la fábrica ETERNIT vía telefónico, WhatsApp y correo electrónico, logro que con número Picking 13684533 el día 14 de febrero del 2024 se les programe el despacho del saldo de las 170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm a su almacén en la Ciudad de Lima; por lo manifestado siendo una situación ajena a su voluntad solicita ampliación de plazo de 04 días calendario para poder hacer llegar el material restante a la ciudad de Iberia.

Que, mediante Informe N° 126-2024-GOREMAD-GRI-SGO/CSHSMP-PJDLTH-RO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Residente de la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", manifiesta que procedió a revisar el documento mediante el cual el contratista con Orden de Compra Nº 00012, solicita ampliación de plazo de 04 días hábiles, debido a que la fábrica indico que no dispone de stock, según documentos anexados en el sustento del proveedor; considerando que dicho fabricante es proveedor directo, corresponde una causal ajena a la voluntad del proveedor que le impide el cumplimiento dentro de sus plazos; además es preciso indicar que la demora en la entrega de dicho producto no perjudica el avance de la obra, no sufra afectación alguna. Por lo expuesto, la Residencia emite opinión favorable para que se le otorgue los 04 días de ampliación de plazo, con lo cual, su plazo vence el 23 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe N° 1039-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, remite el informe de ampliación de plazo; a fin de que se sirva remitir a la Oficina Regional de Administración para que a través de dicho despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando Nº 1113-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**

Que, mediante Informe Legal Nº 0133-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, previa verificación de la documentación adjunta al expediente administrativo, y por las razones expuestas, se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 001 otorgándole **CUATRO** (04) días calendario, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del*

Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra Nº 12-2024); por las razones expuestas en el presente informe legal.

2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 120-2023-GOREMAD/OEC-1).

3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

5. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "*La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región*".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo **1°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "*la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos*".

Que, de acuerdo con el numeral **142.1°** del artículo **142°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante el Contrato (Orden de Compra Nº 12) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 120-2023-GOREMAD/OEC-1, el cual fue perfeccionado el 12 de febrero del 2024, teniendo un plazo de ejecución de **SIETE** (07) días calendario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe

precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad* ***debidamente comprobados*** *y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".* Revisado el expediente administrativo remitido se verifica que el contratista ha cumplido con adjuntar pantallazos de cotizaciones efectuadas el 24 de enero del 2024 (antes del otorgamiento de la buena pro); pantallazos de correos electrónicos (señalando demoran en el suministros de los bien); pantallazos de WhatsApp (conversaciones con la empresa fabricante), etc.; con lo cual acreditaría su interés en cumplir con su contrato; sin embargo, por razones que escapan a su voluntad se vio impedido y que lo adjunta presumiblemente para su acreditación.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) ***Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L,** ha solicitado ampliación de plazo N° 001 por **CUATRO** (04) días calendario, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", debido a que su empresa proveedora por falta de stock disponible, les despacharon los bienes de manera parcial; habiendo entregado a la obra solo **1,130 planchas de FIBROCEMENTO 8mm** quedando pendiente de entrega **170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm;** luego de una constante insistencia a la fábrica ETERNIT vía telefónico, WhatsApp y correo electrónico, el día 14 de febrero del 2024 logro que se les programe el despacho del saldo de las 170 planchas a su almacén en la Ciudad de Lima; por cual, solicita ampliación de plazo de 04 días calendario para poder hacer llegar el material restante a la ciudad de Iberia:

Frente a esta situación, el Residente de la obra manifiesta que se le debe otorgar la ampliación de plazo por **CUATRO** (04) días calendario; por motivo de que la causal de retraso no es atribuible al contratista.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "*El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su

solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. No obstante, el cese de tal hecho puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio.** Situación que aparentemente si se habría cumplido en su totalidad en el presente caso; puesto que se determina como fecha de culminación del atraso el 14 de febrero del 2024, ya que en dicha fecha su proveedor (fabrica) le comunica el despacho de su pedido; habiendo solicitado el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** ampliación de plazo en fecha 16 de febrero del 2024, es decir dentro del plazo legal; por lo cual, se podría otorgar los **CUATRO** (04) días calendario, solicitado por el contratista.

Que, el numeral 158.3 del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) **días hábiles**, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, **se tendrá por aprobada la solicitud del contratista**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo **158°** del Reglamento de la LCE, *la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad*[1].

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**16 de febrero del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **01 de marzo del 2024**.

De igual manera, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, ***en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad***. Asimismo, en este supuesto, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

[1] Al respecto, ver la Opinión Nº 051-2010/DTN.

Asimismo, tal como lo señala el numeral **161.1°** del artículo **161°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria*", concordante con el numeral **162.1°** del artículo **162°** de la normatividad antes señalada, precisa que: "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)*"; así mismo se menciona con numeral **163.1°** del artículo **163°** lo siguiente: *"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".* **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "**penalidad"** por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo **45°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, *para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato,* ***ampliación de plazo contractual****, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.* Asimismo, el numeral 223.1 del artículo **223°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, *las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.*

Finalmente, por todo lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 001 requerido por el **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 001 otorgándole **CUATRO** (04) días calendario, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*"; derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra Nº 12-2024); por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 120-2023-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

ARTICULO QUINTO: PONER en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL - MADRE DE DIOS - Gerencia General Regional

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS INFRAESTRUCTURA V° B°

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN V° B°

Puerto Maldonado, 01 de marzo del 2024

CARTA Nº 60-2024-GOREMAD/GGR

Señor:
ROSA HILARY MORENO MEDINA
GERENTE GENERAL
EMPRESA: INVERSIONES MARANGANI S.R.L
RUC: **20601763827**
Domicilio legal: **AV. DOS DE MAYO MZ. 9 LT. 12**
CELULAR: 976273770

PRESENTE:

Asunto: NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial General Regional N° 044-2024-GOREMAD/GGR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°44-2024-GOREMAD-GGR**, de fecha 01 de marzo del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 001, otorgándole CUATRO (04) días calendarios, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L**; para el suministro de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m** para la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", derivado del perfeccionamiento del contrato (Orden de Compra Nº 12-2024).

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL

Inversiones MARANGANI S.R.L.
RUC: 20601763827
Rosa Hilary Moreno

01-03-2024
Hora: 4.12

EMP/sfv
Cc. Archivo

INFORME LEGAL N° 0133-2024-GOREMAD/ORAJ

A : **Abg. ENRIQUE L. ANDRES MUÑOZ PAREDES**
Gerente General Regional del GOREMAD.

DE : **Abg. JOEL HENRRY ROCA CHACALIAZA**
Director (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO Nº 001**, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*"

REF. :
a) Memorando Nº 1113-2024-GOREMAD-GRI
b) Informe N° 1039-2024-GOREMAD/GRI-SGO
c) Informe N° 126-2024-GOREMAD-GRI-SGO/CSHSMP-PJDLTH-RO
d) Carta Nº 003-2024-IM/RHMM

FECHA : Puerto Maldonado 29 de febrero del 2024

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL
RECEPCIÓN - CARGO
FECHA 01 MAR 2024
REF. 983
FOLIOS 237 Rec
HORA 10:55
FIRMA

Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 001, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios";* formulado a través de los documentos de la referencia, y;

VISTOS:

El Memorando Nº 1113-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1039-2024-GOREMAD/GRI-SGO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 126-2024-GOREMAD-GRI-SGO/CSHSMP-PJDLTH-RO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Residente de la Obra; la Carta Nº 003-2024-IM/RHMM con fecha de recepción del 16 de febrero del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**, y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, en fecha 08 de febrero del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra Nº 12-2024, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** el cual fue perfeccionado el 12 de febrero del 2024, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios";* por el monto de S/ 128,960.00 soles sin IGV, con un plazo de entrega de **SIETE** (07) días calendario.

SEGUNDO: Que, mediante Carta Nº 003-2024-IM/RHMM con fecha de recepción del 16 de febrero del 2024, presentado ante la Entidad por el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**, manifiesta que a fin de entregar de manera oportuna los productos, hizo la colocación del pedido en fabrica ETERNIT en fecha 24/01/2024; sin embargo, por falta de stock les despacharon de manera parcial, entregando en la obra solo **1,130 planchas de FIBROCEMENTO 8mm** quedando pendiente de entrega **170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm;** que, luego de una constante insistencia a la fábrica ETERNIT vía telefónico, WhatsApp y correo electrónico, logro que con número Picking 13684533 el día 14 de febrero del 2024 se les programe el despacho del saldo de las 170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm a su almacén en la Ciudad de Lima; por lo manifestado siendo una situación ajena a su voluntad solicita ampliación de plazo de 04 días calendario para poder hacer llegar el material restante a la ciudad de Iberia.

TERCERO: Que, mediante Informe N° 126-2024-GOREMAD-GRI-SGO/CSHSMP-PJDLTH-RO, con fecha de recepción del 23 de febrero del 2024, emitido por el Residente de la Obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", manifiesta que procedió a revisar el documento mediante el cual el contratista con Orden de Compra Nº 00012, solicita ampliación de plazo de 04 días hábiles, debido a que la fábrica indico que no dispone de stock, según documentos anexados en el sustento del proveedor; considerando que dicho fabricante es proveedor directo, corresponde una causal ajena a la voluntad del proveedor que le impide el cumplimiento dentro de sus plazos;

se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral **34.9°** del artículo **34°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".* Revisado el expediente administrativo remitido se verifica que el contratista ha cumplido con adjuntar pantallazos de cotizaciones efectuadas el 24 de enero del 2024 (antes del otorgamiento de la buena pro); pantallazos de correos electrónicos (señalando demoran en el suministros de los bien); pantallazos de WhatsApp (conversaciones con la empresa fabricante), etc.; con lo cual acreditaría su interés en cumplir con su contrato; sin embargo, por razones que escapan a su voluntad se vio impedido y que lo adjunta presumiblemente para su acreditación.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo **158°**, en el numeral **158.1°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
*b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que el contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L,** ha solicitado ampliación de plazo N° 001 por **CUATRO** (04) días calendario, para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*", debido a que su empresa proveedora por falta de stock disponible, les despacharon los bienes de manera parcial; habiendo entregado a la obra solo **1,130 planchas de FIBROCEMENTO 8mm** quedando pendiente de entrega **170 planchas de FIBROCEMENTO 8mm;** luego de una constante insistencia a la fábrica ETERNIT vía telefónico, WhatsApp y correo electrónico, el día 14 de febrero del 2024 logro que se les programe el despacho del saldo de las 170 planchas a su almacén en la Ciudad de Lima; por cual, solicita ampliación de plazo de 04 días calendario para poder hacer llegar el material restante a la ciudad de Iberia:

Frente a esta situación, el Residente de la obra manifiesta que se le debe otorgar la ampliación de plazo por **CUATRO** (04) días calendario; por motivo de que la causal de retraso no es atribuible al contratista.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "*El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización*".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, **pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado**; Como se aprecia, el referido inciso 158.2 establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o en caso corresponda desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. **En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el**

normatividad antes señalada, precisa que: "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso(...)*"; así mismo se menciona con numeral **163.1°** del artículo **163°** lo siguiente: *"Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".* **Por lo tanto, el área usuaria deberá contabilizar los días que utilizó el contratista para cumplir con su prestación; a fin de determinar si corresponde o no la aplicación de la penalidad.**

En consecuencia, independientemente si el contrato es de "ejecución única" o de "ejecución periódica", el monto máximo por el cual la Entidad puede aplicar la "**penalidad**" por demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista es del diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato suscrito.

Tal como lo señala el numeral 45.5 del artículo **45°** del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, *para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato,* ***ampliación de plazo contractual****, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.* Asimismo, el numeral 223.1 del artículo **223°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que, *las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes.*

Finalmente, por todo lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 001 requerido por el **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios*".

CONCLUSION:

Al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotado; y conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido en los Informes de la referencia y el análisis precedente, esta Oficina concluye:

1. Que, previa verificación de la documentación adjunta al expediente administrativo, y por las razones expuestas, se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 001 otorgándole **CUATRO** (04) días calendario, a favor del contratista **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.,** para la adquisición de **PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8mm x 1.22m x 2.44m - ETERNIT** para la obra: "*Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios";* derivado del perfeccionamiento del Contrato (Orden de Compra Nº 12-2024); por las razones expuestas en el presente informe legal.

2. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente **ORIGINAL** a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 120-2023-GOREMAD/OEC-1).

3. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si el plazo otorgado para la ejecución del servicio, amerita su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

MEMORANDO N° 1113 -2024-GOREMAD/GRI

Señora : ***ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC***
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : ***Respuesta a solicitud de Ampliación de Plazo – Planchas Fibro Cemento***

Refer. : ***a) Informe N°1039-2024-GOREMAD/GRI-SGO***
b) Informe N°126-2024-GOREMAD/GRI-SGO/CSHSMP/PJDLTH-RO
c) Memorando N°178-2024-GOREMAD/ORA
d) Oficio N°213-2024-GOREMAD/ORA-OAySA
e) Carta N°003-2024-IM/RHMM

Fecha : ***Puerto Maldonado, 26 de Febrero de 2024.***

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIÓN - CARGO
26 FEB 2024
EXP. N°: 225
FOLIOS: 17
HORA: 09:00 FIRMA:

---

*Visto las referencias **a)** y **b)** que emiten pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo (04 días) para las Planchas de Fibro Cemento de 8MMX1.22X2.44 con Bordes Rebajados adquirido con la Orden de Compra N°012-2024 para la obra: "**Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Porres de Iberia, distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu - Madre de Dios**", e informan que las causal es ajena al contratista y que el material no demora en la ejecución de la obra física por lo que emiten opinión favorable por solicitud de ampliación de plazo.*

*En tal sentido, sírvase Usted disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **Inversiones Maranganí EIRL.***

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. RICARDO AYAUCCA FRANCO
CIP 118531
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.
SGO
Archivo
RAF / aeh

17

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB-GERENCIA DE OBRA
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

INFORME Nº126- 2024-GOREMAD- GRI-SGO-CSHSMP-PJDLTH-RO

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
SUB GERENCIA DE OBRAS
FECHA 23 FEB 2024
Nº DE EXP. 1452
FOLIOS: 14
HORA: 11:37 FIRMA

SEÑOR : **Ing. CESAR ROLANDO FERNANDEZ-BACA BELLOTA**
Sub Gerente de Obras.

DE : **Ing. PEDRO J. DE LA TORRE HERMOZA**
Residente de Obra

ASUNTO : **AMPLIACIÓN DE PLAZO**

REFERENCIA : **A)** OBRA: CONTINGENCIA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA,DISTRITO DE IBERIA,PROVINCIA DE TAHUAMANU-MADRE DE DIOS".
B) MEMORANDO N°178-2024/GOREMAD/ORA

FECHA : Puerto Maldonado, 22 de Febrero del 2024.

Mediante la presente tengo a bien en dirigirme a Usted, con la finalidad de comentar que se procedió a revisar el documento mediante el cual INVERSIONES MARANGANÍ, con ORDEN DE COMPRA Nro: 00012, solicita ampliación de plazo de 04 días hábiles, debido a que la fábrica indicó que no dispone de stock, según documentos anexados en el sustento del proveedor.
Considerando que dicho fabricante es proveedor directo, corresponde una causal ajena a la voluntad del proveedor que le impide el cumplimiento dentro de sus plazos. Además, es preciso indicar que la demora en la entrega de dicho producto no perjudica el avance de la obra, no sufre afectación alguna.

Por lo expuesto, la Residencia emite opinión favorable para que se otorgue los 04 días de ampliación de plazo, con lo cual su plazo vence el 23 de febrero del 2024.

Sin otro particular, es lo que informo para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Pedro J. De La Torre Hermoza
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP. Nº 112105

000127
0000DKRT

PJDLTH-RO
Cc./Archivo

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE D
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA: 20 FEB 2024
FOLIOS 15/9
HORA 3:01 pm FIRMA

MEMORANDO Nro. 178 - 2024-GOREMAD/ORA.

A: Ing. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO: Remito Documento – Solicitud de Ampliacion de Plazo
REF.: OFICIO N° 213-2024-GOREMAD-ORA-OAYSA

FECHA: Puerto Maldonado, 20 de Febrero 2024.

Mediante el presente, se le hace llegar el documento de la referencia, en la cual el proveedor INVERSIONES MARANGANI SRL solicita Ampliación de Plazo – Adjudicación Simplificada N° 120-2023-GOREMAD/OEC Adquisición de Fibro Cemento para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martin de Porres de Iberia, Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu – Madre de Dios", en tal sentido, corresponde a su Gerencia Regional atender y verificar lo requerido.

Atentamente,

Gobierno Regional de MDD. Oficina Regional de Administracion

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
DIRECTOR REGIONAL

IIVV/LILIANA
C.c. Archivo

14

HOJA DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01

Obra: **Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEBR N°318 Mi Pequeño Mundo, Centro Poblado de Puerto Maldonado, distrito Tambopata, provincia de Tambopata, departamento Madre de Dios**

Contratista : **INVERSIONES MARANGANI S.R.L.**
Objeto : **LANCHAS DE FIBROCEMENTO 8MM**
Contrato **CONTRATO N° 0-2022-GOREMAD/GR** **O / C N°12** **O / S N°2333**

DIA	FECHA	NRO DIAS HABILES	TRAMITACION				ACCION	OBSERVACION
			TRAMITE 1	TRAMITE 2	TRAMITE 3	TRAMITE 4		
Sábado	10/Feb/2024							
Domingo	11/Feb/2024							
Lunes	12/Feb/2024							
Martes	13/Feb/2024							
Miércoles	14/Feb/2024							
Jueves	15/Feb/2024							
Viernes	16/Feb/2024	1	CONTRATISTA				Presenta solicitud	CARTA N°03-2024-IM/RHMM
Sábado	17/Feb/2024							
Domingo	18/Feb/2024							
Lunes	19/Feb/2024	2	OAySA				Remite memo a ORA	Oficio N°213-2024-GOREMAD/ORA/OAySA
Martes	20/Feb/2024	3	ORA	GRI	SGO		Se remite proveido a SGO	Memo. N°178-2024-GOREMAD/ORA
Miércoles	21/Feb/2024	4						
Jueves	22/Feb/2024	5						
Viernes	23/Feb/2024	6						
Sábado	24/Feb/2024							
Domingo	25/Feb/2024							
Lunes	26/Feb/2024	7						
Martes	27/Feb/2024	8						
Miércoles	28/Feb/2024	9						
Jueves	29/Feb/2024	10					Finalización de Plazo de Contestación	FECHA LIMITE PARA NOTIFICAR RESPUESTA EN EL SEACE (Art. 58.3 del RLCE)
Viernes	1/Mar/2024	11						SI NO HAY RESPUESTA, A PARTIR DE ESTA FECHA ES APROBACION FICTA Y CON CARGO A RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO E INICIO DE PROCESO SANCIONADOR
Sábado	2/Mar/2024							
Domingo	3/Mar/2024							
Lunes	4/Mar/2024							

NOTA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".

La respuesta y/o pronunciamiento deberá emitirse antes de los 03 días hábiles (mínimo) de tramitarse a la Ofic.Asesoría Jurídica para la emisión del Informe legal, proyeccción de Resolución, aprobación Gerencial y su correspondiente notificación en el SEACE.

Otros que considere:

Puerto Maldonado, 16 de febrero del 2024

CARTA N° 003-2024-IM/RHMM.

LIC. ADM. JOSE ROLANDO VELA MOLINA
DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DEL GORE MADRE DE DIOS

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
RECEPCIÓN SECRETARIA
FECHA: 16 FEB 2024
Nº DE EXP.: 3053
FOLIOS:
HORA: 3:34 FIRMA:

ASUNTO : SOLICITO AMPLIACION DE PLAZO
*REFERENCIA : **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 120-2023-GOREMAD/OEC***

Mediante la presente me dirijo a Ud., para saludarlo al mismo tiempo, manifestar que fuimos notificados en fecha 12 de Febrero del 2023 con la Orden de Compra Nro. 00012, con un plazo de entrega de 7 días.

Al respecto, una vez consentido el proceso en mención, y a fin de entregar de manera oportuna los productos, hicimos la colocación del pedido en fabrica ETERNIT en fecha 24-01-2024.

Sin embargo, por falta de stock nos despacharon de manera parcial, entregando en obra hasta la fecha solo 1,130 planchas de fibrocemento de 8mm. quedando pendiente por entregar 170 planchas de fibrocemento de 8mm.

Luego de una constante insistencia a fabrica ETERNIT vía teléfono, Whats App y correo electrónico, logramos que con numero de Picking 13684553 el día 14-11-2024 se nos programe el despacho del saldo de las 170 planchas de fibrocemento de 8mm. a nuestro almacén en Lima. Recepcionando dicho pedido al día siguiente.

Por lo manifestado, y siendo una situación ajena a nuestra voluntad es que solicito a su despacho una ampliación de plazo de 4 días (Orden de Compra Nro. 00012), para poder hacer llegar el material restante a la ciudad de Iberia.

Adjunto.
Orden de Compra Nro. 00012Orden de Compra
Correo Electrónico
Cotización/Orden de Pedido
Comunicación via Whats App
Picking/orden de despacho.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
PROVEIDO
De: ONA
Asunto:
FECHA: 16/02/24 FIRMA:

Agradeciendo la atención prestada me suscribo de Ud.

Atte,

Inversiones MARANGANI S.R.L.
RUC: 20601763827
Rosa
Rosa Hilary Moreno Medina
GERENTE

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 23.02.01.U1.MCMN

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 0000012

Nº Exp. SIAF : 0000000000

Día	Mes	Año
08	02	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : INVERSIONES MARANGANI S.R.L.	Nº Cuadro Adquisic:
Dirección : AV. DOS DE MAYO MZ. C LT. 12	Tipo de Proceso :
MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / TAMBOPATA CCI: 01126300010001499915	Nº Contrato : AS - N° 120-2023-GOREMAD/OEC
RUC : 20601763827 Teléfono : 976273770 Fax :	Moneda : S/ T/C :

Concepto : ADQUISICIÓN DE FIBRO CEMENTO - OBRA HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES - IBERIA - MEMORANDO N° 7392-2023-GOREMAD/GRI SEGUN AS N° 120-2023-GOREMAD/OEC

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio Unitario S/	Precio Total S/
201700140325	1,300.	UNIDAD	PLANCHA DE FIBROCEMENTO 8 mm X 1.22 m X 2.44 m - ETERNIT PLANCHA DE FIBRO CEMENTO 6MM X 1.22M X 2.44M CON BORDES REBAJADOS ADQUISICIÓN DE FIBRO CEMENTO - OBRA HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES - IBERIA SEGÚN: MEMORANDO N°7392-2023-GOREMAD/GRI SEGUN: AS N°120-2023-GOREMAD/OEC *PLAZO DE ENTREGA: (07) DIAS CALENDARIO: CONTABILIZADO AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA. *LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA SERA EN EL ALMACEN DE OBRA: CONTINGENCIA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE IBERIA, DISTRITO DE IBERIA, PROVINCIA DE TAHUAMANU - MADRE DE DIOS (CALLE LORETO MZ R3 N° 01). PREVIA COORDINACIÓN CON ALMACEN CENTRAL. * NOTA: EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PROVEEDOR, O RETRASO INJUSTIFICADO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO, LA ENTIDAD APLICARA UNA PENALIDAD DIARIA DE (0.10 X MONTO) /F (0.40.0.25) POR PLAZO. HASTA UN MAXIMO DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONFORME AL ART. N° 162 DEL REGLAMENTO DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. * * * (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100) * * *	99.200000	128,960.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0041	23446214000014200440096	5 - 15	2.6. 2 2. 3 4	128,960.00

Inversiones MARANGANI S.R.L.
RUC: 20601763827
FIRMA
12 - 02 - 24

TOTAL S/	128,960.00
Exonerado :	128,960.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	128,960.00

Facturar a nombre de : REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
Dirección : JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS RUC : 20527143200
Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
JR. CUSCO 3RA CUADRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ELABORADO POR			CONFORMIDAD	
CASTRO AYMITUMA, JHOI ALEJANDRO	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCION DE ABAST. Y SERVICIOS AUXILIARES Bach. Ing. Mary Elena Chui Condori ENCARGADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIACIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCION DE ABAST. Y SERVICIOS AUXILIARES Mag. José Rolando Vela Molina RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN	CUENTAS X PAGAR S/ Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

etex inspiring ways of living

Gyplac eternit Promat

Cotización

Número	1320769125
Fecha	24.01.2024
Inicio validez	24.01.2024
Fin validez	07.02.2024
Persona Contacto	Braulio Mendoza Mescco
Número de teléfono	
Referencia cliente	
Contrato	
Número de cliente	982152
Modo Expedición	Retira por sus medios
Incoterms	FOB FABRICA
Centro	4401 FCA. PERUANA ETERNIT S.A.
Peso Total	29,520 KG
Forma de Pago	30 dias fecha factura

INVERSIONES MARANGANI S.R.L
AV. DOS DE MAYO MZ. 9 LT. 12
URB. CERCADO
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA-TAMBOPATA

edido por **982152**

IVERSIONES MARANGANI S.R.L
V. DOS DE MAYO MZ. 9 LT. 12
RB. CERCADO
ADRE DE DIOS - TAMBOPATA-TAMBOPATA

Lugar de entrega **3700161314**

HOSPITAL SAN MARTIN DE IBERIA, PUERTO MALDONADO
CALLE MOCOPATA S/N
AV 2 DE MAYO 1960
17001 Puerto Maldonado

ea ntidad		Articulo / Descripción	Valor	Neto
900	UN	113081 SUPERBOARD PRO 1220X2440X8MM	**63.55**	**57,197.70**

Valor Neto	57,197.70 PEN
I.G.V. 18.00%	10,295.59 PEN
Valor Total	**67,493.29 PEN**

ma de Pago 30 dias fecha factura

08

1

12:40

< 11 Braulio Ventas Eternit M...

jue, 8 feb.

Hola Braulio 17:08

Tu apoyo con el tema de las planchas pendientes por despachar, nos gana los plazos, es entrega a obra 17:08

vie, 9 feb.

Buenas tardes 15:27

Ahoea vemos ese pedido 15:27

Estamos demorados por tema de stock 15:27

Braulio junto con los tanques atiéndenos las plancharas restantes que te solicito SARY 17:28

lunes

Braulio buenos días 08:39

Tu apoyo para cerrar el tema de las planchas biseladas 08:39

> Tú
> Tu apoyo para cerrar el tema de las planchas biseladas

hoy lo estamos enviando a almacén por la tarde 08:45

+

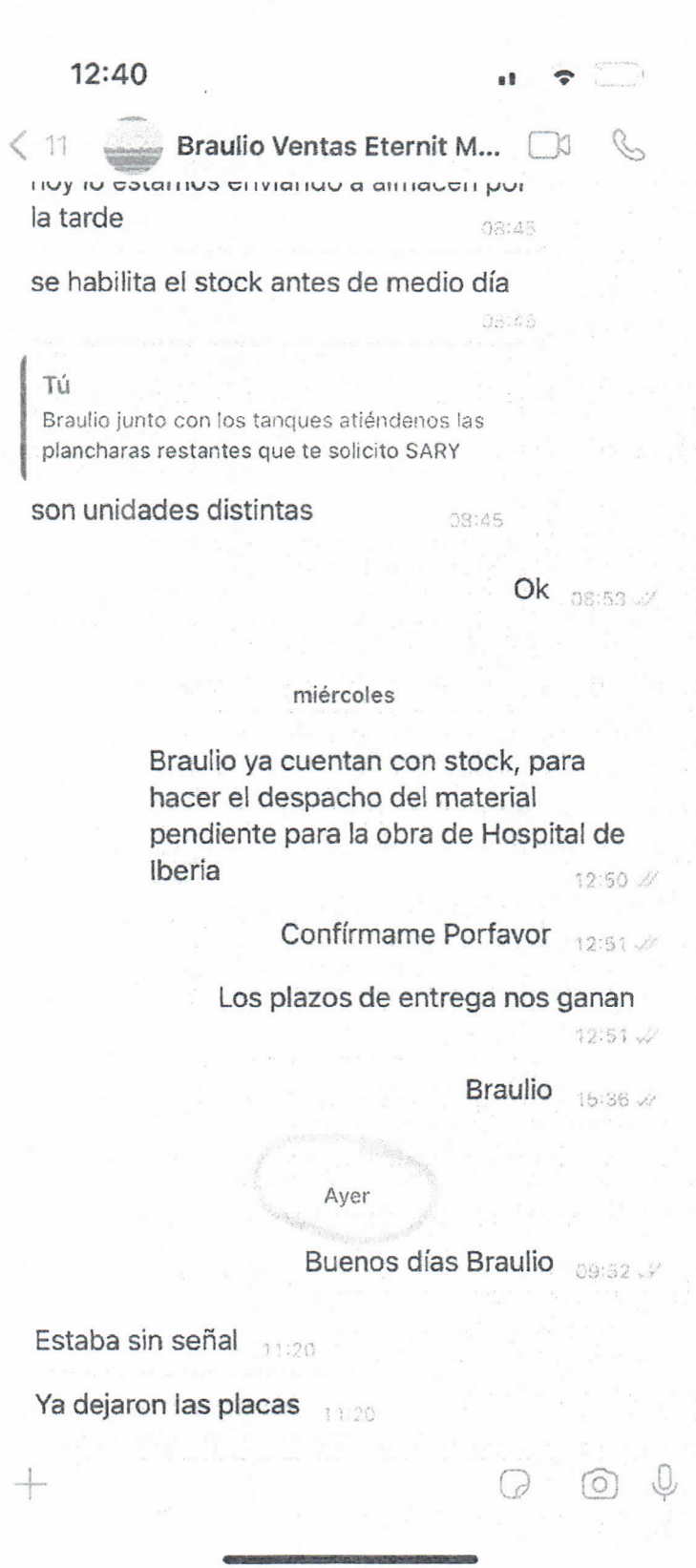
12:40
11
Braulio Ventas Eternit M...
la tarde
08:45
se habilita el stock antes de medio día
Tú
Braulio junto con los tanques atiéndenos las plancharas restantes que te solicito SARY
son unidades distintas
08:45
Ok
08:53
miércoles
Braulio ya cuentan con stock, para hacer el despacho del material pendiente para la obra de Hospital de Iberia
12:50
Confírmame Porfavor
12:51
Los plazos de entrega nos ganan
12:51
Braulio
15:36
Ayer
Buenos días Braulio
09:52
Estaba sin señal
11:20
Ya dejaron las placas
11:20

02

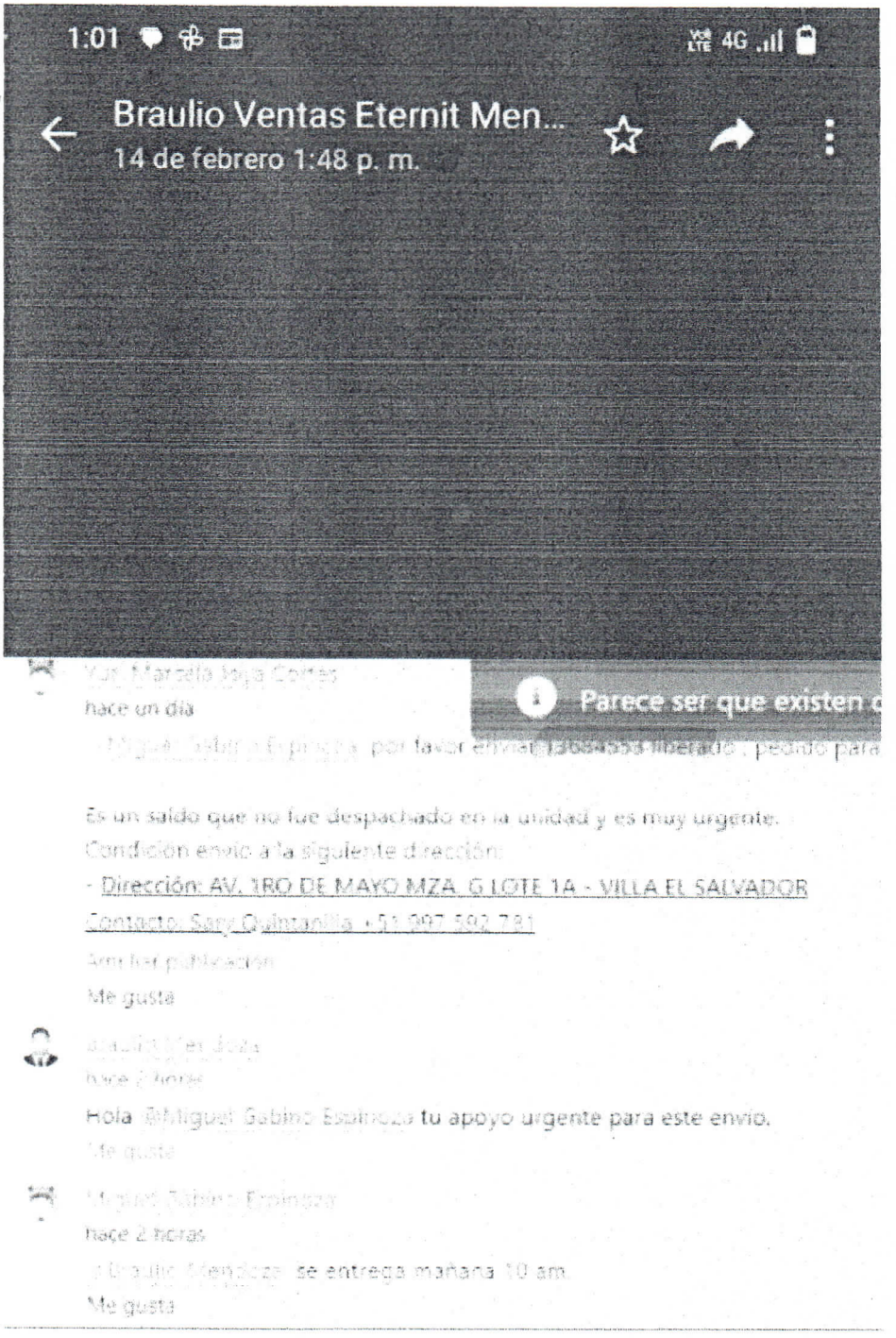
1:01
4G
Braulio Ventas Eternit Men...
14 de febrero 1:48 p. m.
hace un día
Parece ser que existen
Es un saldo que no fue despachado en la unidad y es muy urgente.
Condición envio a la siguiente dirección:
- Dirección: AV. 1RO DE MAYO MZA. G LOTE 1A - VILLA EL SALVADOR
Contacto: Sary Quinzanilla +51 997 502 791
Me gusta
Hola tu apoyo urgente para este envio.
Me gusta
Hace 2 horas
se entrega mañana 10 am
Me gusta